

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.  
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ.  
DEMANDADOS: LUZ MERY CASTRILLON CORDOVEZ, NELSON HUMBERTO CASTRILLON CORDOVEZ, CESAR AUGUSTO CASTRILLON CORDOVEZ.  
RADICACIÓN: 76001400301820190035801.

Observado el requerimiento dispuesto en auto anterior al juzgado remitente, y de conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia anticipada # 9 de fecha 10 de mayo del 2.021 proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito sustente la alzada, debiéndose limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el termino de cinco (5) días a fin de que la parte contraria descorra el recurso de apelación que se haya sustentado.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado:

[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), y aquellos memoriales también deberán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo art. 9 decreto 806 de 2020), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,

4.

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria

Cali, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
Notificado por anotación en el estado No. 147 De  
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández  
Secretario